

Constancia de secretaria

A despacho de la señora Juez, con el presenta tramite incidental. Informando que transcurrió un término prudencial y la parte incidentante no apporto la documentación requerida. Sírvase procede de conformidad.-

Yumbo, Septiembre 14 de 2020.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.

Srio.

Interlocutorio No. 1117 .-
Incidente de desacato
76-892-40-03-002 2019 - 00143 -00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, Septiembre Catorce de Dos mil Veinte .-

En virtud a que la solicitante en el tramite incidentante adelantado por la señora USMARI SUAREZ MENDEZ en contra de SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE YUMBO Y OTROS y como quiera que no adjuntos los documentos requeridos por esta dependencia judicial en auto No. 1069 de fecha Agosto 24 de 2020, es por lo que se,

DISPONE:

1.- **ABSTENERSE** de dar trámite a la solicitud de desacato presentado por la señora USMARI SUAREZ MENDEZ en contra de SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE YUMBO Y OTROS y en virtud a que no apporto los documentos requeridos, por esta dependencia judicial en auto No. 1069 de fecha Agosto 24 de 2020.-

2.- **NOTIFIQUESE** el presente proveído al incidentante, en aras de garantizar todo tipo de derechos relacionados con el debido proceso y el derecho a la defensa.

3.- **DEVOLVER** los anexos sin necesidad de desglose.

4- **ARCHÍVESE** lo actuado Art 122 C. General del Proceso.

Notifíquese,
La Juez,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 106

Fecha: 15 SEP 2020

Firma: _____

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora Juez, con el presente incidente de desacato. Sírvase proceder de conformidad.-

Yumbo, Septiembre 14 de 2020.-

Orlando Estupiñán Estupiñán.-
Secretario.-

INTERLOCUTORIO No. 1118.-
Incidente de Desacato
Radicación No. 2020 - 0177.-
Requerir Incidentado.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
Yumbo Valle, Septiembre Catorce De Dos Mil Veinte.

De conformidad a lo solicitado por la señora MARIA DILIA GOMEZ MUÑOZ y antes de abrir el trámite incidental se hace preciso, requerir al señor JAIRO HERNANDO VARGAS CAMACHO Gerente -Representante legal Servicio Occidental de Salud S.O.S. E.P.S, respecto al incumplimiento del fallo de tutela Nro. 080 de fecha Julio 23 de 2020. Con relación a el numeral 2 de la sentencia que indica "2.- Como consecuencia de lo anterior, ORDENAR al representante legal de SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S. EPS, o quien haga sus veces, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de ésta sentencia, proceda a autorizar y programar en favor de la referida accionante valoración por un equipo multidisciplinario, es decir con un especialista en psiquiatría, sicología, ortopedia, fisioterapia con el fin de que determinen el mejor tratamiento para ella, todo conforme al trastorno depresivo0 recurrente , episodio moderadopresente- trastorno de ansiedad generalizada ASI COMO EL síndrome del túnel carpiano que padece.. Para con la señora MARIA DILIA GOMEZ MUÑOZ Sírvase contestar de INMEDIATO por ser el SEGUNDO REQUERIMIENTO; Se,

DISPONE:

1-REQUERIR señor JAIRO HERNANDO VARGAS CAMACHO Gerente - Representante legal Servicio Occidental de Salud S.O.S. E.P.S, respecto al incumplimiento del fallo de tutela Nro. 080 de fecha Julio 23 de 2020. Con relación a el numeral 2 de la sentencia que indica "2.- Como consecuencia de lo anterior, ORDENAR al representante legal de SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S. EPS, o quien haga sus veces, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de ésta sentencia, proceda a autorizar y programar en favor de la referida accionante valoración por un equipo multidisciplinario, es decir con un especialista en psiquiatría, sicología, ortopedia, fisioterapia con el fin de que determinen el mejor tratamiento para ella, todo conforme al trastorno depresivo0 recurrente , episodio moderadopresente- trastorno de ansiedad generalizada ASI COMO EL síndrome del túnel carpiano que padece.. Para con la señora MARIA DILIA GOMEZ MUÑOZ Sírvase contestar de INMEDIATO por ser el SEGUNDO REQUERIMIENTO

2.- NOTIFIQUESE el presente proveído por el medio más expedito al ente incidentado. Librese oficio adjuntando copia de la presente providencia y de la sentencia desacatada.-

Notifíquese,
La Juez

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 106

Fecha: 15 SEP 2020

Firma: _____

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora Juez, con el presente incidente de desacato. Sírvase proceder de conformidad.-

Yumbo, Septiembre 14 de 2020.-

Orlando Estupiñán Estupiñán.-
Secretario.-

INTERLOCUTORIO No. 1119
Incidente de Desacato
Radicación No. 2020 - 00206.-
Requerir Incidentado.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Yumbo Valle, Septiembre catorce De Dos Mil Veinte (2020).

De conformidad a lo solicitado por la señora EUCARIS MUÑOIZ GUTIERREZ , antes de abrir el tramite incidental se hace preciso, requerir al señor JOSE FERNANDO CARDONA URIBE, en su condición de Presidente y Representante legal de NUEVA E.P.S S.A. Respecto al incumplimiento del fallo de tutela de Nro. T- 085 fecha Agosto 10 de 2020 que en su parte pertinente dice: " 2.- Como consecuencia de lo anterior, ORDENAR al representante legal de la NUEVA EPS o quien haga sus veces, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de ésta sentencia, proceda cancelar as la accionante las incapacidades otorgadas por el médico tratante desde 28 Agosto de 2019 hasta el 11 de Septiembre de 2019; 12 de Septiembre de 2019 hasta el 26 de Septiembre de 2019 y 7 de Septiembre de 2019 Hasta 11 de Octubre de 2019...." Haciéndose preciso dar aplicación al Art 27 del Decreto 2591/91; y es por lo que se,

DISPONE:

1.- REQUERIR a NUEVA EPS S.A. a través del señor JOSE FERNANDO CARDONA URIBE, en su condición de Presidente y Representante legal de NUEVA E.P.S S.A. Respecto al incumplimiento del fallo de tutela de Nro. T- 085 fecha Agosto 10 de 2020 que en su parte pertinente dice: " 2.- Como consecuencia de lo anterior, ORDENAR al representante legal de la NUEVA EPS o quien haga sus veces, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de ésta sentencia, proceda cancelar as la accionante las incapacidades otorgadas por el médico tratante desde 28 Agosto de 2019 hasta el 11 de Septiembre de 2019; 12 de Septiembre de 2019 hasta el 26 de Septiembre de 2019 y 7 de Septiembre de 2019, Hasta 11 de Octubre de 2019...." Respuesta esta que debe darse en un término improrrogable de 48 horas, contados a partir de la notificación que de este auto se le haga. Esto conforme al Art 27 el Decreto 2591 de 1991 que establece "Artículo 27. Cumplimiento del fallo. Proferido el fallo que conceda la tutela, la autoridad responsable del agravio deberá cumplirlo sin demora. Si no lo hiciere dentro de los cuarenta y ocho (48) horas siguientes, el juez se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir y habrá el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquel. Pasados otros cuarenta y ocho (48) horas, ordenará abrir proceso contra el superior que no hubiere procedido conforme a lo ordenado y adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo. El juez podrá sancionar por el desacato al responsable y al superior hasta que cumplan con su sentencia. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal del funcionamiento en su caso. En todo caso el Juez establecerá los demás efectos del fallo, para el caso concreto y mantendrá la competencia hasta que éste completamente establecido por el derecho o eliminadas las causas de la amenaza."

2.- NOTIFIQUESE el presente proveído por el medio más expedito al ente incidentado. Líbrese oficio adjuntando copia de la presente providencia y de la sentencia desacatada.-

Notifíquese,
La Juez,

MIRIAM FATIMA SAA SARASTY

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 106

Fecha: 15 SEP 2020

Firma: _____

SECRETARIA. - A Despacho de la señora Juez para proveer.
Yumbo, 07 de septiembre de 2020.
El Secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0483
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO
768924003002-2016-00263-00

Yumbo, siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Atendiendo a la petición elevada por la togada, envíesele al correo electrónico registrado, las últimas actuaciones del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE.
LA JUEZ,

MYRIAM FÁTIMA SAA SARASTY

maral

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 106

Fecha: 15 SEP 2020

Firma: _____

SECRETARIA.- A Despacho del señor Juez para proveer.-
Yumbo, 07 de septiembre de 2020.-
El Secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0484
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO
768924003002-2016-00541-00

Yumbo, (07) siete de septiembre de dos mil veinte (2020).

APROBAR la **LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO**, aportada por la parte actora, por encontrarse la misma conforme a derecho de acuerdo a lo preceptuado en el Numeral 3º art. 446 del Código General del Proceso.-

NOTIFÍQUESE.
LA JUEZ,

MYRIAM FÁTIMA SAA SARASTY

maral

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO SECRETARIA	
En Estado No. 106	de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 15	SEP 2020
_____ ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN Secretario	

SECRETARIA - A Despacho de la señora Juez para proveer.
Yumbo, 07 de septiembre de 2020.
El Secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0485
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO
768924003002-2014-00063-00

Yumbo, siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Atendiendo a la petición elevada por el togado, infórmesele que el valor de los emolumentos para proceder al desglose de los títulos valores, es la suma de \$2.000. Lo anterior para que sea de conocimiento de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE.
LA JUEZ,

MYRIAM FÁTIMA SAA SARASTY

maral

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE
Estado No. 106
Fecha: 15 SEP 2020
Firma: _____

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, septiembre 7 de 2020.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 488

Ejecutivo Singular

Rad. 2019-00307-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, septiembre siete (7) de dos mil veinte (2020).

En virtud al memorial que antecede presentado por la apoderada judicial de la parte demandante Dra. MARIA HERCILIA MEJIA ZAPATA, quien allega la constancia de notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P. dirigida a la parte demandada, se hace preciso glosar a los autos para que obre y conste dentro del presente proceso.

Notifíquese,

Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE
Estado No. 108
Fecha: 15 SEP 2020
Firma: _____